

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado: Radicación anterior 110013120002202200073-2
Radicación actual 110013120004202300078-4
Radicación Fiscalía: 2021-0464

Decisión: Ordena notificaciones

Afectados: **Nestor Agredo Ortiz y otros**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las diligencias se advierte en ellas que la Fiscalía 43 Especializada de Bogotá D.C. presentó demanda de extinción del derecho de Dominio el **21 de febrero de 2022**. De acuerdo con la información de notificación personal entregada en el escrito de la demanda por la Fiscalía encargada del trámite, y en cumplimiento de lo ordenado por el auto del **11 de julio de 2022** por el Juzgado 2 Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. y el auto del **31 de mayo de 2023** proferido por este Despacho, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad se libraron las comunicaciones de notificación personal a las partes y terceros vinculados al trámite. Acusaron notificación personal:

	AFECTADO(A)	NOTIFICACION
1	Aydee Gutiérrez León	Otorga poder Dr Alexandra Martínez Sánchez alexandramartinezs@yahoo.es y Daniel Felipe Guerrero Niño snoopkid16@hotmail.com
2	Jorge Eliecer Morales Velasco	Otorga poder al Dr Víctor Villalba Rodríguez . tarzovilla@hotmail.com
3	Gladys Estela Agudelo	Otorgo poder al Dr Dr Víctor Villalba Rodríguez . tarzovilla@hotmail.com
4	Jose Orlando Carranza Soriano	Otorga poder Dr José Fernando Duarte Gómez fernando@duartegonzalez.com Recibió link del procedo el 25/08/23
5	Danny José Rocha Sánchez	Otorgo poder Dr Bertha Mercedes Montero Lancheros bermermontero@hotmail.com
6	Sociedad KOI Capital SAS – Representante legal Rosa Amelia Giraldo Restrepo	Otorga poder Dr Simón Alberto Hernández Gómez shernandez@alzatehernandez.com
7	José Rubén Pinilla Murcia	Otorga poder Dr Edison Iván Cortés cortesivan85@hotmail.com Acusó notificación personal 28/07/23

8	Blanca Cecilia Serrano de Lombana	Otorga poder Dra Mercedes Amparo Rincón Barrera amparorinconb@hotmail.com
9	María del Carmen Chunza Marmolejo	

Las restantes partes no acusaron su notificación personal, pero, fueron sujeto del trámite de notificación por aviso y emplazamiento así:

	AFECTADO(A)	NOTIFICACION
1	Blanca Nelly Ramírez Ramírez	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
2	Cristian Eduardo Peñaloza Valero	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
3	Martina Penagos Ospina	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
4	María del Carmen Chunza Marmolejo	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
5	María Francisca García Montaña	Notificación por aviso 25/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
6	Eloisa García	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
7	Ana Miryam Infante García	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
8	Mónica Liliana Castañeda Martínez Establecimiento Terraza Pub 11/11	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23
9	Nohora Alba Murcia Leon	Notificación por aviso 25/07/23 - Publicación aviso WEB FGN 28/07/23 - Edicto emplazatorio del 15/05/23

Sería el caso declarar el agotamiento del trámite de notificación personal de la demanda de extinción de Dominio y ordenar el trámite dispuesto por el artículo 141 del CED; sin embargo, advierte el Despacho, que es necesario librar nuevas órdenes de notificación, así:

- 1. Ordenar** que por intermedio de la secretaría del Juzgado se libren oficios de notificación personal al representante legal de **AUTONAL SAS**, quien posee derechos de prenda sobre el vehículo identificado con las placas **FTZ 688**, y cuya notificación fue omitido a todo lo largo del trámite. Agotado lo anterior, y en el caso de no haberse notificado, procédase por la Fiscalía 43 Especializada al agotamiento de los trámites de notificación por aviso y, por el Centro de Servicios Judiciales al trámite de emplazamiento.
- 2.** Por intermedio del Centro de servicios judiciales y administrativos de la Especialidad procédase a **corregir** el trámite de notificación por emplazamiento, ahora incluyendo a la señora **Ana Isabel Echeverría Salamanca** y el **Banco Santander**, quienes fueron notificados por aviso con su seguida publicación en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación, pero no así incluidos en el trámite de emplazamiento.

Agotado lo ordenado, entren las diligencias al Despacho para decidir respecto de la orden de traslado del artículo 141 del CED.

Líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0246b10bfd52ec22305865ce47545f8e4c2dbfc04512574e91b836d4f4bbe588**

Documento generado en 26/02/2024 11:29:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>